

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 190-20
(26 DE OCTUBRE DE 2020)**

**“MEDIANTE LA CUAL SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES AL MANUAL
ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA EL
EMPLEO SUBDIRECTOR PLANEACION TERRITORIAL CODIGO Y GRADO
074-02 DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE
BARRANQUILLA”**

El Director del Área Metropolitana de Barranquilla, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 909 de 1004, el Decreto Reglamentario 1227 de 2005, el Decreto 785 de 2005, Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 001-2017, se adoptó la estructura del Área Metropolitana de Barranquilla, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales.

Que mediante Resolución No. 775-2018 de septiembre se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias del Área Metropolitana de Barranquilla.

Que mediante Resolución No. 015-19 de enero 23 de 2019, se ajustó la planta de personal y el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal del Área Metropolitana de Barranquilla.

Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 004 del 20 de noviembre de 2019, se autorizó al Director general del Área Metropolitana de Barranquilla, para habilitar a la entidad como gestor catastral, a su vez quedo facultado para realizar las actuaciones, y operaciones necesarias para su efectividad, adelantar todos los trámites inherentes a la misma, firmar convenios y/o contratos que se requieran, y realizar todo los ajustes y movimientos presupuestales pertinentes.

Que mediante acto administrativo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi No. 602 del 25 de junio de 2020, se habilito al Área Metropolitana de Barranquilla para prestar los servicios como gestor catastral en los municipios de Puerto Colombia, Galapa y Malambo.

Que mientras se surtan todos los tramites correspondiente a la reorganización de la estructura y planta de personal de la entidad, se hace necesario asignar las funciones propias de la prestación de los servicios relacionados con la actividad de gestores catastrales.

Que en fecha de 23 de octubre de la presente anualidad la Jefe de Oficina Administrativa suscribió documento que soporta la necesidad de adicionar las funciones relacionadas en la resolución metropolitana No. 015 de 2019, al Subdirector de Planeación Territorial el cual hace parte integral de la presente resolución de la siguiente manera:

- Coordinar la prestación del servicio público de gestión catastral en área urbana y rural del ámbito territorial de su competencia y la ejecución de los procesos catastrales, que adelante el AMB, directamente, o mediante la contratación de operadores catastrales, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y los procesos y procedimientos que los regulan, y los principios de integridad, transparencia y efectividad.

**RESOLUCION METROPOLITANA No. 190-20
(26 DE OCTUBRE DE 2020)**

"MEDIANTE LA CUAL SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES AL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA EL EMPLEO SUBDIRECTOR PLANEACION TERRITORIAL CODIGO Y GRADO 074-02 DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA"

- Proyectar los actos administrativos para la revisión del soporte jurídico necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de su competencia y Suscribir todos los documentos asociados a la prestación del servicio público de gestión catastral en el área de su competencia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Asignar y en consecuencia adicionar en la descripción de funciones esenciales en el manual específico de funciones y de competencias laborales para el empleo Subdirector de Planeación Territorial Código y Grado 074-02 de la planta de personal del Área Metropolitana de Barranquilla las que se relacionan a continuación, así:

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

- Coordinar la prestación del servicio público de gestión catastral en área urbana y rural del ámbito territorial de su competencia, la ejecución de los procesos catastrales que adelante el AM, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y los procesos y procedimientos que los regulan, y los principios de integridad, transparencia y efectividad.
- Proyectar los actos administrativos para la revisión del soporte jurídico necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de su competencia y Suscribir todos los documentos asociados a la prestación del servicio público de gestión catastral en el área de su competencia.

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir del 03 de noviembre de 2.020 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla a los 26 días del mes de octubre de 2.020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LIBARDO GARCIA GUERRERO
Director

Revisión Técnica: María Peña Benedetti
Revisión Técnica: Rafael Sarmiento Figueroa

Revisión Jurídica: Miguel Hernández Meza – Secretario General
Proyección Jurídica: Elvis Marrugo Rodríguez – Profesional Universitario